

La Duración de Nuestras Constituciones

(Especial para SIC)

Una nueva Constitución tiene Venezuela desde el 23 de enero y muchos elementos se han hecho coincidir para que sea duradera. No se ha apelado a la norma rígida, inflexible, de aquellas cartas que se ponían a sí mismas vallas teóricas para que no pudieran cambiarse. Vendrán enmiendas, pero se prevé que ellas se coloquen detrás del texto constitucional, numeradas consecutivamente, sin alterar aquél. La reforma total irá al pueblo en forma de referendum: ha de esperarse que ella no ocurra sino cuando hayan cambiado en tal medida los valores proclamados por nuestra generación que sea indispensable una adopción completa de la nueva legalidad constitucional. Los factores combinados son otros: armonía, equilibrio, experiencia.

El hecho mismo de la promulgación de la nueva Carta —solemne, grave, trascendente— lleva a la mente de muchos este pensamiento: cuántas constituciones hemos tenido? cuánto han durado esas constituciones?

Vale la pena aclarar que muchas de las constituciones pomposamente sancionadas como “nuevas” en Venezuela, han sido meras reformas; y que, de esas reformas, algunas, han sido mínimas e ineficaces. Con sólo recordar que durante los veintisiete años de gobierno omnímodo del General Gómez se dictaron siete constituciones, más el Estatuto constitucional provisorio de 1914, se dice mucho. Se reformaba la Constitución para que hubiera un Vice-presidente en vez de dos, o para que no hubiera Vicepresidente; o para que el período constitucional durara siete años en vez de cinco, o para que el Comandante en Jefe del Ejército Nacional no dependiera del Presidente de la República cuando no ejercía directamente la Presidencia el General, sino por medio de testaferrero y quería asegurar el título jurídico de su “retiro a las fuerzas armadas”.

José Tadeo Monagas inició la costumbre de modificar la Constitución para quedarse un poco más en el poder; y con él se estableció el precedente de que esa pretensión continuista precipitó su caída. Guzmán Blanco dictó una constitución llamada “suiza” —por imitar la de la Confederación Helvética en que no había propiamente un Presidente, sino un Consejo de Gobierno, cuya jefatura era bienal—, cuando comprendió que ya no podría seguir ejerciendo el Poder Ejecutivo por sí mismo. Andueza Palacio la modificó prolongando el período: Crespo se alzó contra el “continuismo”; tumbó a Andueza y después gobernó como Presidente por seis años, y, mediante testaferrero, uno y no más

porque la muerte lo sorprendió prematuramente en La Carmelera. Castro dictó una nueva Constitución en 1904 para reducir los 20 estados a 13, por razones más administrativas que políticas.

No es justo, pues, hablar de que hemos tenido muchas constituciones. Los Estados Unidos, que conservan una sola, en camino de cumplir doscientos años, le han hecho más de veinte enmiendas: algunas tan trascendentales como las de la abolición de la esclavitud, que en cualquier país habría sido motivo suficiente para dictar una nueva Carta Fundamental. Así, también, los nuevos Estados han ido agregándose sin alterar el Pacto inicial.

Pero, de veras, cuántas constituciones hemos tenido?

El Presidente dijo que 26, en el acto de ponerle el “Ejecútese y cuídese de su ejecución” a la Constitución de 23 de enero de 1961. Ese es el número, si se incluyen en la cuenta la Reforma Parcial hecha en 1945 a la Constitución de 1936 y el Estatuto Constitucional Provisorio dictado por una flamante “Asamblea de Plenipotenciarios” en 19 de abril de 1914 y sustituido por Constitución de 19 de junio del mismo año.

Yo pienso que, en rigor, la actual es la vigésima-cuarta. El Estatuto Provisorio de 1914, incluido en el índice constitucional de Picón Rivas, no creo pueda considerarse —ni siquiera en el aspecto formal— como una constitución. Su artículo 61 decía: “El Congreso de Diputados Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela procederá a elaborar y convenir en un nuevo Pacto de Unión de los Estados, el cual sufrirá tres discusiones con los intermedios reglamentarios, y será sometido a la aprobación de los Estados”. El artículo 62 agregaba que el período provisorio duraría “hasta que, sancionado el nuevo Pacto Federal de los Estados, tomen posesión de sus puestos los Funcionarios constitucionales; y el artículo 63 establecía que el Ejecutivo dictaría un Reglamento transitorio que pautase las elecciones de los Estados y del Distrito Federal para el próximo período constitucional. Se ve, pues que su naturaleza es la de un documento destinado a agotar su objeto en seguida. Su rango permite colocarlo entre las disposiciones transitorias de organización momentánea de la vida del Estado, como el de 2 de mayo de 1904 o las Actas de Constitución de los Gobiernos Provisionales de octubre de 1945, 24 de noviembre de 1948 y 23 de enero de 1958.

Y en cuanto a la reforma de 1945, fue la intención clara de sus proyectistas la de mantener la idea de que se había modificado la constitución de 1936 pero no se había querido hacer una constitución nueva. Así, junto con la reforma parcial se publicó la constitución anterior, alterada en su contenido pero firmada por el Congreso y Ejecutivo del tiempo del General López Contreras, tal como se publicaban entonces las leyes que eran objeto de reforma parcial. Por ello, cuando se la menciona, es preferible hablar de “la Constitución de 1936,

reformada en 1945", que de "la Constitución de 1945". Es más preciso.

Si hemos tenido veintitrés constituciones antes de ésta, en ciento cincuenta años, una simple operación aritmética nos dice que el promedio de vida de cada una es de seis años y algo más de un mes. Esto, grosso modo. Contando, dentro de los 150, los años de ocupación española a partir de 1812. Y los de incorporación a la Gran Colombia, para lo cual se ha incluido en el cómputo la Constitución firmada en la Villa del Rosario de Cúcuta el 30 de agosto de 1821 y mandada a cumplir por el Libertador el 6 de octubre de aquel mismo año.

Pero no todas han durado lo mismo. La más longeva fue la venerable fundadora de 1830, derogada en 1857. Veintisiete años, lo mismo que iba a durar después la más larga de nuestras autocracias. Su sucesora fue, en revancha, la más frustrada: no alcanzó a un año su vigencia. Salvo la de la Primera República, que sólo duró 7 meses.

Hay que tomar en cuenta que la vigencia, computada hasta la derogatoria formal, a veces había de ser efectiva mucho antes. Hasta de la Constitución de 1830 podría decirse que su muerte real antecedió a la derogatoria de 1857 en nueve años: se consumó con el atentado al Congreso de 1848.

Quizás sea instructivo y oportuno un breve recorrido por estos instrumentos constitucionales y el tiempo que rigieron.

1) La de 1811 fue dictada el 21 de diciembre. Terminó con la capitulación de Miranda el 25 de julio de 1812. En el Congreso de Angostura se reconoció que la ocupación española la había dejado sin vigencia.

2) La de 1819, de Angostura, tiene fecha 15 de agosto. Su desaparición fue para reaparecer, hermoseada, en la de Cúcuta de 1821. Fue más bien el caso de la crisálida y la mariposa.

3) La de 1821 no vino a quedar derogada, definitivamente, sino por la de 1830, que consumó la separación de Colombia y organizó separadamente a Venezuela. La Convención de Ocaña se había disuelto sin dictar una nueva y el Congreso Admirable concluyó sus labores cuando ya estaba consumada la llamada "reconstitución" de la República. Pero, en hecho, ya la Constitución de Cúcuta había dejado de existir cuando el Libertador, a raíz de lo de Ocaña, tuvo que asumir la dictadura.

4) En cuanto a la Constitución de 1830, ya se dijo que sufrió golpe moral en 1848, pero su derogación formal sólo se hizo en la reforma amañada de 1857.

5) La de 1857 terminó, formalmente, cuando el 15 de marzo de 1858 se constituyó Gobierno Provisional, triunfante la sublevación de Julián Castro de 5 del mismo mes y año.

6) La Constitución de 1858, obra de la ilustre Convención de Valencia, fue poco afortunada. De fecha 31 de diciembre, mes y medio más tarde se iniciaba la Revolución Federal.

No alcanzó, por ello, a tener de inmediato fuerza en todo el país; y si más adelante tal vez llegó a lograrla, quedó sepultada el 29 de setiembre de 1861, cuando se declaró Páez dictador. Contado hasta entonces, el tiempo de su vigencia fue de 2 años y 10 meses.

7) La Constitución Federal de 1864, fruto de la Guerra Larga, sancionada el 28 de marzo y mandada ejecutar por Falcón en Santa Ana de Coro el 22 de abril, quedó derogada diez años más tarde, el 27 de marzo de 1874. Pero, si bien la Revolución Azul, en acto de 30 de junio de 1868, la declaraba vigente y Guzmán Blanco, a partir del 27 de abril de 1870 la consideraba rediviva, lo cierto es que sus alternativas fueron muy precarias, en medio de la guerra.

8 y 9) Algo de ello puede decirse de las constituciones guzmancistas: aunque esta autocracia, —la segunda en duración en nuestra historia,— permitió asignarle sus siete años a la de 1874, hasta la de 27 de abril de 1881, mantenida durante diez años, es decir, hasta el "continuismo" de Andueza.

10) El 16 de abril de 1891 se dictó la constitución "continuista" "declarándose tal por el Congreso" "la que han pedido unánimemente las Legislaturas de los Estados". A los dos años, ya la guerra la había liquidado.

11) Crespo tuvo su Constitución, dictada en 21 de junio de 1893 y mantenida hasta la Revolución Restauradora de Castro, que estalló en 23 de mayo de 1899 y culminó en Decreto de 27 de octubre. Ya para entonces, bajo el gobierno de Andrade se habían dictado una serie de normas reformativas que restablecían los 20 Estados de la Constitución del 64.

12 y 13) Castro tuvo las suyas, de 1901 y 1904, derogada aquélla por ésta. Gómez asumió el poder según la última, aceptó la reforma que ciertas aspiraciones democráticas le imponían en 1909 y dio su propio golpe de estado al declararse en campaña en 1913, de donde salió la Asamblea de Plenipotenciarios que dictó la de 1914.

14 á 20) Qué importa la duración de las distintas constituciones en las autocracias? Reflejan meras necesidades circunstanciales de los dictadores. Las de Gómez (1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931) duraron desde 8 años (la del 1914) hasta 1 año (la de 1928). Si el tiempo de Monagas es la cínica expresión de que "la constitución sirve para todo", quizás es del tiempo de Don Juan Vicente la definición sarcástica de que "la constitución es un libro pequeño, amarillo, que se reforma todos los años y se viola todos los días". Pero es cosa del texto o del sistema?. Era el sistema. Reflejado en la Constitución, se menospreciaba la parte dogmática y se acomodaba la parte orgánica a conveniencias muy determinadas y concretas y, por tanto, cambiantes.

21) En 1936 se hizo, bajo los conceptos predominantes a la muerte del dictador, una reforma completa. Se redujo el período, se estable-

ció la no reelección por un período, se incorporaron normas sociales. En medio de sus defectos, se avanzó. Nueve años después, fue reformada: para suprimir la prohibición de la propaganda comunista, permitir la elección directa de los diputados, dar el voto a las mujeres en las elecciones municipales, incorporar ciertos poderes en materia económica y algunas otras cosas más. A los cinco meses de entrar en vigor la reforma, la Constitución desaparecía. El 18 de octubre del 45 conducía a una nueva Constituyente.

22) La Constituyente de 1946-1947 tuvo especial resonancia en Venezuela. Es la única cuyos debates han sido radiodifundidos en su totalidad. La polémica, en medio de sus aspectos negativos, revistió el carácter de un gran ejercicio pedagógico, para llevar a la opinión pública el planteamiento de las cuestiones fundamentales de la vida política. Su fruto, la Constitución de 5 de julio de 1947 vivió un año y cuatro meses: quedó sin efecto, salvo "sus disposiciones más progresistas" que el Gobierno Prvisorio mandara aplicar, en virtud del Acta de 24 de noviembre de 1948.

23) De la de 1953 para qué hablar? Todos saben que las elecciones de 1952 fueron un rotundo fracaso para el gobierno y cómo de la más burda y descarada falsificación, y de actos de violencia, surgió el texto sancionado por la espuria Asamblea Constituyente del 53 la cual, por cierto, discutió en dos debates otro texto, basado en el de 1947, y aceptó en tercer debate uno enteramente distinto. Esa no rigió nunca de

manera efectiva. Se la puso en vigencia el 23 de enero de 1958 para resolver un problema inmediato. El 23 de enero de 1961 quedó sepultada para siempre.

24) Nace la Constitución ahora en vigencia con caracteres propios. Es, entre otras cosas, la que ha sido fruto de una elaboración más demorada. El estudio y análisis de las grandes cuestiones pudo mantenerse, en su mayor parte, en el seno de una Comisión Bicameral, con representación de todas las corrientes políticas. Cuando se la entrega al pueblo, los venezolanos, ansiosamente, se preguntan: y ésta cuánto va a durar? Depende, esencialmente, de nosotros. De todos nosotros. Está en el interés de todos dar, por fin, una base sólida a la futura evolución de nuestro ordenamiento jurídico.

La misma constitución dispone que ella no puede reformarse o cambiarse sino por los procedimientos que la misma establece. Que no perdería su vigencia si por la fuerza se impidiera su cumplimiento. Que el primer deber de los gobiernos y de los ciudadanos sería luchar entonces por su restablecimiento. Y prevé (como ley preexistente) la posibilidad de confiscar los bienes de quienes atenten contra ella.

Convengo en que esta disposición no basta por sí sola para asegurar su subsistencia. Pero es una ayuda no despreciable para fortalecer el propósito común que nos ha legado la experiencia.

RAFAEL CALDERA

EL FRAUDE DE PILTDOWN

El problema histórico positivo de los orígenes humanos, que habría podido estar y permanecer reducido al campo científico, se halló, desde el comienzo del pensar transformista, ligado a una serie de tomas de posición filosóficas o antirreligiosas, que en algunos casos, tenían que crear un lamentable ambiente polémico, causante de excesos y confusiones.

Las prevenciones doctrinales por fortuna no muy numerosas, con que algunos personajes se ocuparon de la antropogénesis, quedan ilustradas con la historia del Eoanthropus Dawsoni, descubierto de 1908 a 1913, por Charles Dawson en Piltdown (Sussex). El interés del hallazgo, que estudiaron numerosos paleontólogos y sobre todo Smith Woodward, consistía en primer lugar en el depósito, del Pleistoceno inferior (Paleolítico antiguo), lo que obligaba a atribuirle una edad superior a la de los neandertalenses, y, en segundo lugar, en el hecho de que el cráneo de aquel "hominido" no ofrecía diferencia alguna con el del homo sapiens, al paso que su mandíbula y dentadura poseían innegables caracteres pitecoides. Se produjo una controversia, en la cual intervinieron hombres de la talla de sir Arthur Smith Woodward, sir Arthur Keith y Eliot Smith. La aplicación de técnicas modernas (dosificación del flour y del ázoe, por ejemplo) a los "venerables" restos, condujo a la conclusión de que el cráneo del Eoanthropus era relativamente reciente, que su mandíbula, aún más reciente, procedía de un mono y que había sido "preparada" hábilmente con la lima, después de arrancar los caninos, sin que lo supieran los que llevarían a cabo el estudio anatómico (1).

En la actualidad, si no puede afirmarse que haya desaparecido toda prevención metafísica o incluso política, se comprueba con satisfacción que el debate progresa en un ambiente más sereno y con verdadera preocupación de objetividad. Desde luego, no se han puesto de acuerdo las diversas genealogías, cuya justificación puede ser muy distinta, puesto que se parte de una documentación paleológica que, aunque común, es todavía insuficiente (2). Sin embargo se dibuja cierta convergencia, en función de la cual el filo humano aparece a diferentes transformistas, con creciente constancia, como un "eje" privilegiado, o sea el eje mayor de evolución de toda la biosfera.

(Tomado del Libro "La evolución, hipótesis y problemas", Rémy Collin. — Traducción castellana: Editorial Casals, Andorra. Pág. 61-62).

(1) Se encontrará un sustancioso relato de la falsificación en la obra de G. H. R. von Koenigswald, "Les premiers hommes sur la terre" ed. Denoel, 1956, págs. 217-225.

(2) Para más detalles, consúltese la obra de R. Collin, "Mesure de l'Homme, 1ª parte: "L'anthropologie cosmologique", Ed. A. Michel, París, 1948.